

CALCULO DEL TRAMO DE FRANQUICIA TRIBUTARIA PARA LOS PARTICIANTES

Para determinar en qué tramo se encuentra la remuneración del participante, se deberá tomar **tanto la UTM como la remuneración imponible del mes anterior al inicio de la capacitación**. En caso de no existir remuneración anterior al mes de inicio del curso, se tomará como remuneración, el valor consignado en el contrato de trabajo.

En el caso que el trabajador haya tenido licencia médica el mes anterior al inicio de la capacitación, se debe considerar para este cálculo, la remuneración imponible del último mes trabajado.

Cuando el participante del curso sea una persona natural o socio una sociedad de personas que trabaje en la empresa de su propiedad, se deberá considerar la renta bruta global, que constituye la base para declarar el Impuesto Global Complementario, del año anterior al de la ejecución de la capacitación. Este monto deberá dividirse por 12, y además ser reajustado según la variación del IPC, entre el mes que precede a la declaración y el de inicio de la actividad de capacitación.

En el caso que el participante no haya estado obligado a efectuar Declaración de Anual de Impuestos (Declaración Renta), el Sence podrá exigir que se acredite la renta efectiva percibida durante el período.

Se considera como remuneración imponible, todos los ingresos en dinero percibidos por el trabajador, tales como, sueldo, horas extraordinarias, comisiones, bonos, aguinaldos, gratificaciones, etc.), es decir, todas aquellos ingresos tributables e imposables.

Por lo anterior, deberán excluirse para dicho cálculo, aquellos valores que correspondan a ingresos **no constitutivos de remuneración**, tales como, asignación de colación, movilización, asignación familiar, etc.

Remuneraciones Discontinuas o Variables

Para el caso del cálculo de las remuneraciones variables o discontinuas, a efectos de determinar el tramo de franquicia, se entenderá por:

- **Remuneración Discontinua:** Es aquella en la cual la remuneración fija mensual varía entre un período y otro, por ejemplo por horas extraordinarias, asignaciones, bonos de producción, etc. Se excluirán de éstas las asignaciones que no constituyen remuneración.
- **Remuneración Variable:** Es aquella en la cual el trabajador percibe una remuneración no fija, es decir, distinta mes a mes en virtud de tratos, comisiones, primas y otras que, con arreglo al contrato de trabajo, implique la posibilidad de que el resultado mensual total no sea constante entre un mes y otro. Se excluyen las asignaciones que no constituyen remuneración.

Para aquellos trabajadores con remuneraciones discontinuas, el tramo se determinará teniendo presente la naturaleza de la contraprestación. Por ejemplo,

- **Si son horas extras,** se considerará el total de estas para efectos de cálculo del tramo.
- **Si es bono de producción,** se deberá distribuir según sea su denominación, es decir, el bono anual, se deberá dividir por 12; el semestral se deberá dividir por 6, el cuatrimestral se deberá dividir por 4, el bimensual se deberá dividir por 2.

El valor que se obtenga de esta división, será el que deberá tener presente al momento de hacer el cálculo del tramo y no así el valor completo del bono. El mismo criterio se utilizará en los casos de premios por antigüedad y producción.

Estas distribuciones se deberán tener presentes al momento de efectuar la Declaración Jurada Anual de Rentas (DJ 1887), según los artículos N° 45 y 46 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, puesto que estos montos debe ser re liquidados.

Para aquellos casos de trabajadores con remuneración variable, se deberá considerar la remuneración del mes anterior.

Tramos de la Remuneración y Porcentaje de Franquicia

Tramos	% Imputado a Franquicia
Remuneración menor o igual a 25 UTM	100%
Remuneración entre 25 y 50 UTM	50%
Remuneración mayor de 50 UTM	15%

Para el cálculo del tramo de franquicia, debe considerar la remuneración imponible real y no la con tope para el cálculo de cotizaciones, en el caso de exceder las 81,6 UF